



MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA MARÍTIMA MEDIANTE TRATAMIENTO DE IMÁGENES RADAR PROCEDENTES DE SATÉLITE

Expediente: 21710091400

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

La vigilancia marítima es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de las funciones de represión del contrabando y el narcotráfico que la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera tiene encomendadas. Para llevarla a cabo se cuenta con medios aeronavales (helicópteros, aviones, y embarcaciones de diferentes tipologías), que soportan el peso principal de las operaciones, así como también se dispone de determinadas fuentes de información entre las que se encuentran las imágenes procedentes de satélite que, con carácter puntual, son solicitadas a organismos internacionales, tales como la Agencia Europea de Seguridad Marítima, como apoyo a investigaciones y operaciones en curso.

No obstante, la capacidad de estos organismos internacionales para facilitar imágenes a la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera, que se produce en el ámbito de la colaboración institucional, es necesariamente limitada en cuanto al número de imágenes a solicitar y requiere de plazos de petición y respuesta largos, incompatibles con la agilidad que muchas veces es necesaria para lograr el éxito de las operaciones.

Por ello, se considera necesario proceder a la contratación de este servicio, que constituye una fuente de información de elevado valor para el desarrollo de las operaciones de Vigilancia Aduanera, y poder disponer así del mismo con carácter estable y continuado, permitiendo tanto una adecuada planificación mensual como dar respuesta a las necesidades urgentes que se produzcan.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETIVOS A ALCANZAR

En la situación actual se necesita disponer de imágenes radar procedentes de satélite como complemento a la labor desarrollada por los medios aeronavales, con el objetivo de mantener el nivel de inteligencia necesario para desarrollar las funciones de



vigilancia marítima que son imprescindibles para la lucha contra el contrabando y el narcotráfico.

3. OBJETO DEL CONTRATO

Se trata de disponer, durante un plazo de 12 meses, de un máximo de 120 imágenes procedentes de satélite y sus correspondientes informes, tratadas del modo que necesitan los especialistas de la Subdirección General de Operaciones. Las imágenes deben ser de tipo radar, para hacerlas independientes de la meteorología y la existencia de nubes. También deben ser correlacionadas con el sistema AIS, de modo que puedan ofrecer, para el área geográfica determinado, los metadatos AIS de cualquier embarcación presente en dicha área, así como, más importante, identificar a todas las embarcaciones no colaborativas con el servicio AIS.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 215 2 e) la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, no cabe la subcontratación de parte alguna en este contrato, dados los elevados requisitos de confidencialidad por referirse a operaciones dirigidas a la represión del contrabando y el narcotráfico.

4. OBTENCIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El importe del contrato es de 181.500 euros, el cual se ha obtenido, mediante sondeo de mercado, del siguiente modo:

- Disponibilidad del satélite y su programación a demanda: 10.500 euros mensuales, lo que suponen **126.000 euros** en total
- Imágenes tomadas por el satélite: 200 euros por cada imagen, lo que supone **24.000 euros** para el total de las 120 imágenes incluidas en el contrato.
- IVA (21%) sobre los 150.000 euros que totalizan las partidas anteriores:

5. VALOR ESTIMADO

El contrato contempla una prórroga por otros 12 meses, y una posibilidad de modificación de un máximo del 10% en previsión de un incremento de las necesidades.

El valor estimado, por tanto, es de 330.000 euros.



6. DIVISIÓN EN LOTES

Ya que el objeto del contrato constituye un único servicio que debe ser planificado y ejecutado mensualmente, no es factible su división en lotes.

7. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN ELEGIDOS

De acuerdo con lo establecido en las condiciones exigidas en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone la adjudicación del expediente mediante procedimiento abierto, para permitir la presentación de proposiciones a todo licitador que cumpla los requisitos establecidos para este procedimiento.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá, en la medida en que están vinculados directamente con el objeto del contrato, a los siguientes criterios:

- Precio mensual por disponibilidad del satélite y programación: 60 puntos
- Precio por cada imagen tomada por el satélite: 25 puntos
- Volumen de imágenes 15 puntos
Se asignará un punto por cada imagen ofertada sin coste por encima de las 120 requeridas en el pliego, con un máximo de 15 puntos.

8. REQUISITOS DE SOLVENCIA

- La solvencia económica y financiera requerida es la siguiente:
 - Acreditación de patrimonio neto positivo al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales
 - Cifra de negocios en cualquiera de los tres últimos ejercicios igual o superior a 247.500 euros.
- La solvencia técnica y profesional requerida es la siguiente:



El empresario deberá acreditar, como ejecutado, en el año de mayor ejecución de los tres últimos años (de 01/01/201 a 01/01/2021), un importe anual de 115.500 euros en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, incluidos en la división del CPV cuyos dos primeros dígitos sean 35 o 72.

- Clasificación:

La solvencia requerida podrá ser sustituida por certificación acreditativa de que la empresa licitadora figura clasificada en:

GRUPO:	SUBGRUPO:	CATEGORIA:
V	04	2

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Si como consecuencia de esta contratación, la empresa adjudicataria precisa contratar nuevo personal, deberá tener en cuenta la igualdad de género por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser del 50%, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trata.

Este documento es firmado electrónicamente por el cargo y fecha que figuran en su margen inferior